

Valparaíso, 04 de septiembre de 2019.

Oficio N° 149

La **COMISIÓN DE ECONOMÍA, FOMENTO, MIPYME, PROTECCIÓN DE LOS CONSUMIDORES Y TURISMO**, en su sesión del día de ayer, acordó oficiar a V.E., con el objeto de solicitarle, si lo tiene a bien, nos remita su opinión respecto al alcance de las modificaciones propuestas en los números 1) y 4) del artículo 1 del mensaje de S.E. el Presidente de la República, que establece medidas para incentivar la protección de los derechos de los consumidores, boletín N° [12.409-03](#), y en especial nos precise cuál sería el tribunal que resultaría competente, ya sean los juzgados de policía local, conforme a la ley N° 19.496 o la justicia ordinaria civil, según las normas de la ley N° 18.010, en su aplicación.

El texto de las modificaciones consultadas es el siguiente:

Artículo Primero.- Introdúcense las siguientes modificaciones a la ley N° 19.496, que establece normas sobre protección de los derechos de los consumidores:

- 1)** Modifícase el inciso segundo del artículo 3°, en el siguiente sentido:
  - a) Reemplázase, en el literal e), el punto final (.) por un punto y coma (;).
  - b) Incorpórase el siguiente literal f), nuevo:  
“f) Los demás derechos establecidos en leyes, en especial, aquellos derechos consagrados en la ley N° 18.010, que establece normas para las operaciones de crédito y otras obligaciones de dinero.”.
- 4) Agrégase, en el inciso tercero del artículo 17 D, a continuación del punto aparte, que pasa a ser seguido, la siguiente oración: “Tratándose de las operaciones financieras regidas por esta ley, les será aplicable lo dispuesto en el inciso segundo y siguientes del artículo 10 de la ley N° 18.010, con independencia del monto del capital adeudado.”.

Se adjunta asimismo copia de la citada iniciativa presidencial.

Lo que tengo a honra comunicar a V.E., en virtud del referido acuerdo.

Dios guarde a V.E.,

**PEDRO VELÁSQUEZ SEGUEL**  
Presidente de la Comisión

**ÁLVARO HALABÍ DIUANA**  
Abogado Secretario de la Comisión

**A S.E. EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA CORTE SUPREMA, DON HAROLDO BRITO.**

cc.: Archivo.